



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.





MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

DOCUMENTO

DE

CONTRATO

CONTRATO No. MINDEL/P/058/2021

SUMINISTRO DE INVERNADERO PARA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRÍCOLA

CELEBRADO ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

Y

JORGE ALBERTO CABRERA ARAGÓN



RHDBV/VEADV

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



CONTRATO No. MINDEL/P/058/2021

“SUMINISTRO DE INVERNADERO PARA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRÍCOLA”

NOSOTROS, MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y Representación en mí calidad de **Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem** y como Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero seis uno nueve- uno cero cinco- seis, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE, emitido por el Presidente de la República y por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“MINDEL”** por una parte; y por la otra, **JORGE ALBERTO ARAGÓN CABRERA,**

[REDACTED], actuando en mi carácter personal, que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente Contrato de **SUMINISTRO DE INVERNADERO PARA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRÍCOLA**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE: Ministerio de Desarrollo Local

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.

CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
MINDEL:	Ministerio de Desarrollo Local.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el MINDEL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	88 9 FONDO GENERAL-CIUDAD MUJER-2021

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Especificaciones Técnicas
3. Condiciones Generales

4. Resolución de Adjudicación MINDEL Número 159/2021 de fecha 29 de octubre de 2021.
5. Enmiendas al proceso (si las hubiera), Notas Aclaratorias
6. Oferta
7. Orden de Inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato
9. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del MINDEL el **SUMINISTRO DE INVERNADERO PARA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRÍCOLA**, consistente, en el suministro, instalación y puesta en marcha de un invernadero ubicado en el terreno asignado en la Escuela de Capacitación Agrícola de Ciudad Mujer Morazán para la producción de cultivos.

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SUMINISTRO:

El presente contrato consiste en el **SUMINISTRO DE INVERNADERO PARA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRÍCOLA**, de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Especificaciones Técnicas y según la oferta técnica presentada por el contratista, según lo detallado a continuación:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

El Contratista deberá realizar el suministro e instalación de un invernadero de 501 m². El suministro incluye, pero no se limita a, proveer todos los materiales e insumos, equipos y mano de obra para la construcción y puesta en operación del invernadero, incluyendo la caseta de ingreso, sistema de riego por goteo presurizado, sistema de regulación de humedad relativa, sistema de fertirriego, tanques de almacenamiento de agua, sistema de bombeo y presurización alimentado por paneles solares, instalación de tubería para la conducción de agua para alimentar los tanques (de riego y nebulización) en las instalaciones del invernadero, la construcción de una bodega modular para almacenar insumos, y caseta para los equipos de bombeo-presurización. Asimismo, el suministro incluye el desarrollo de capacidades a las pequeñas agricultoras que trabajarán en el invernadero, capacitándoles y desarrollando competencias para el manejo, la operación y el mantenimiento de toda la infraestructura que se instale, dar asistencia técnica en la operación y mantenimiento de la infraestructura y equipos posterior a la instalación y recepción del invernadero.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INVERNADERO:

Se requiere el suministro e instalación de un invernadero. El contratista deberá proveer los materiales, equipos, insumos y mano de obra que sea necesaria para su instalación, de acuerdo con lo siguiente:

	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS EN OFERTA TÉCNICA DEL CONTRATISTA
1	<p>INVERNADERO</p> <p>1.1 Estructura metálica de sostén: El área útil del invernadero (área interna) debe ser de por lo menos de 501 mt2. El contratista proveerá los materiales y mano de obra para la construcción del invernadero con columnas metálicas perimetrales de al menos 4 metros de altura mínima, poste visto en los extremos perimetrales; al centro, postes de cumbrera de al menos 5 metros. Todos de tubo redondo o cuadrado de 3" chapa 14, empotrados 80 cm., de profundidad en una base de concreto de 50 cm. x 50 cm. x 80 cm, reforzado con hierro de 3/8. Se deberán colocar estructuras intermedias de tubo galvanizado de 3", tipo mediano chapa 16, la separación de los postes será de 3.30m.</p> <p>Las vigas del techo de la estructura deberán ser de tubo galvanizado de 2" forradas con aislante térmico y deben formar una ventana cenital a lo largo del mismo.</p> <p>Paredes laterales cubiertas con malla antivirus de 50 mesh de polietileno, con 30% de porcentaje de sombra, con tamaño de orificio de 0.28 mm. x 0.78 mm, porosidad al aire de 42%, alargamiento a la ruptura de 15% y con tratamiento U.V.</p> <p>Si el contratista dispone de estructuras de invernadero, de tipo industrial, prefabricado, podrá realizarlo siempre que haya sido descrito en su oferta.</p> <p>1.2 Techo: El techo deberá ser de plástico UV, sujetado a la estructura metálica con perfiles específicos para sujetar este material, que se adapte a las condiciones climáticas predominantes en la zona donde se instalará el invernadero.</p> <p>Al techo y los costados se le brindará sostén con alambre galvanizado N° 10, forrado con poliducto de ½" u otro material aislante y que evite rozamientos, incluyendo los respectivos tensores.</p> <p>El techo debe tener un alero de 0.40 metros a todo lo largo de los dos lados de la estructura con respecto a las paredes del invernadero, esto para evitar el escurrimiento de agua por las paredes de malla y la proliferación de algas.</p> <p>1.3 Protección contra vientos fuertes: Los materiales para la construcción e instalación de tensores de los postes perimetrales deberán ser cordones de alambre galvanizado de al menos 8 mm, que deberán ser colocados de la parte superior de los postes perimetrales y esquineros hacia la parte inferior, empotrados en el suelo con sujetadores metálicos, sembrados, con al menos 1 m., de profundidad. El techo deberá ser resistente a vientos fuertes y que eviten la acumulación de agua. Para esto último, se deberá instalar al menos cada 0.6 a 0.8 cms.,</p>	<p>Respecto de las dimensiones se estableció en la oferta que el ancho fuera de 14.20 mts., en virtud del ancho máximo del plástico UVE que es de 8.0 mts., al aumentar el alerón 40 cm, ya no sería posible su instalación, por lo tanto, se opta por aumentar el largo a 35.30 mts de igual manera se aumentó a 3.50 el espacio entre postes. <u>Esta modificación a las especificaciones ha sido aceptada, siempre que se mantenga el área útil de 501m2.</u></p> <p>Se utilizará poliducto negro de 2" como material aislante en tubería galvanizada, en la que están formando las vigas donde irá sobrepuesta el plástico. <u>Esta modificación en el diámetro del poliducto establecida en las especificaciones técnicas fue aceptada, mientras se mantenga aislada la estructura metálica.</u></p>

	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS EN OFERTA TÉCNICA DEL CONTRATISTA
	<p>cable o alambre galvanizado que dé sostén al plástico y que no provoque calor excesivo ni roturas como producto de roces.</p> <p>1.4 Caseta de entrada: El suministro incluye la construcción e instalación de una caseta de acceso, a construirse como mínimo con lo siguiente: Un marco de tubo de 2", cuadrado, chapa 16, con doble puerta de acceso al invernadero, de 1.5 metros de ancho por 1.5 metros de largo. La caseta deberá contar con pediluvio con dimensiones de 45 cm. de largo y 60 cm. de ancho, con tubería de desagüe de PVC de 1". La puerta deberá contar con resortes u otro sistema que la mantenga cerrada, además de instalar clavijas para asegurar con candado o cadena. Deberá proveerse el candado y/o cadena, según aplique.</p> <p>1.5 Tutores y surcado de camellones: Para el tutorio de la planta, se requiere la construcción de una estructura independiente a la estructura del invernadero, que deberá ser de tubo metálico, de 3", galvanizado de 3 metros de altura mínima sobre el piso, empotrados a 70 cms. de profundidad. Esta estructura deberá ser instalada al frente, al centro y al fondo del invernadero. El suministro incluye todos los materiales e instalación de la estructura de alambre galvanizado y demás accesorios que darán sostén a la planta, incluidos 3 a 5 metros de cordel o pita plástica (rafia). Para esto, considerar una población mínima de 1,200 plantas. El Contratista deberá brindar asistencia técnica a los pequeños productores para el trazo y construcción de camellones o la instalación de cubetas de plástico con su respectivo sistema de drenaje superficial (ladrillo de obra y plástico). Basado en lo anterior el contratista instalará el sistema de riego.</p>	
2	<p>SISTEMA DE SOMBREO La malla de sombreo consta de tres elementos: La estructura de sostén, la malla de sombreo y el mecanismo para retraer o extender la malla.</p> <p>2.1 Estructura de sostén La estructura de sostén de la malla se instalará de manera longitudinal entre los espacios que hay entre los postes que soportan el techo de la estructura, de un ancho de 4 metros, y el largo de acuerdo con el diseño de cada estructura. Debe instalarse alambre galvanizado #10 en ambos lados de la franja a cubrir, sujetarlos en los extremos con tensores galvanizados 5/16 a la estructura del invernadero. Entre las paredes del invernadero y el primer tendido debe haber un espacio de 40 cm, para que permita el paso del aire caliente hacia la ventana cenital.</p> <p>2.2 Malla de sombreo La malla de sombreo debe ser de color verde (no se admitirá otro color de malla), con un porcentaje de sombra del 50%, con ojetes metálicos, cosido a doble costura, distanciados a 1 metro en todo el borde del lienzo o tendido. Cada tendido de la malla será de aproximadamente 3.6 metros de ancho por el largo necesario para cubrir el largo del invernadero, dejando un espacio entre tendidos de 40 cm. Cada tendido o lienzo de malla tendrá</p>	

	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS EN OFERTA TÉCNICA DEL CONTRATISTA
	<p>un extremo fijo sujeto con alambre galvanizado y el otro extremo quedará libre para poder extenderse o retraerse de manera manual.</p> <p>2.3 Mecanismo de retracción El mecanismo de retracción y extensión de cada lienzo de la malla de sombreo queda a criterio del contratista, garantizando que sea manual (funcional), práctico, sencillo y duradero.</p>	
3	<p>SISTEMA DE RIEGO El suministro incluye la instalación y puesta en operación del sistema de riego automatizado, el cual contará, pero no se limitará, a los siguientes componentes:</p> <p>3.1 Un sistema de riego por goteo, con manguera de polietileno de 16mm/4 atmósferas, con goteros auto compensados y anti drenantes, 2-3 litros/hora (máximo), distanciamiento de goteros cada 40 cms. con su respectiva estaca y tubin de 0.5 metros. funcionamiento automático y presurizado. La cantidad de manguera y goteros debe ser suficiente para regar las dos hileras de plantas en los 10-12 camellones/hileras.</p> <p>3.2 La tubería de conducción primaria (o red interna), deberán ser por lo menos de: tubo PVC de una pulgada y media (1 ½") de 160 PSI, enterrada en un externo del invernadero y en la parte media del mismo para formar dos sectores de riego cubriendo cada uno 50% del área del invernadero, cada sector de riego debe contar con su válvula PVC de paso (de balón) de 1 ½ pulgadas con distribución por elevadores distanciados de acuerdo al distanciamiento entre surcos, de manera que estén alineados a los surcos de cubetas. La tubería de conducción secundaria es la que conecta la red interna con la unidad de bombeo donde están los tanques de agua. Esta tubería debe ser de 1 ½ pulgadas debe ser enterrada y cubrir la distancia desde la unidad de bombeo hasta el invernadero. La tubería de alimentación o suministro de agua es la tubería que conecta la fuente de agua con los tanques de almacenamiento, deben ser de tubos de PVC de 160 psi de 2 pulgadas de diámetro y cubrir la distancia entre la fuente de agua y los tanques de almacenamiento, debe ser enterrada.</p> <p>3.3 El sistema deberá incluir una bomba eléctrica, la bomba deberá tener una capacidad mínima de 1 HP, y deberá ser accionada por energía solar. El suministro incluye el equipo e instalación de un tanque hidroneumático, idóneo a la capacidad de presión de riego requerida, con sus respectivo(s) manómetro(s).</p> <p>3.4 un tanque de 2500 litros de capacidad y todos los materiales y accesorios para su instalación. El Contratista deberá incluir en el diseño toda la instalación eléctrica e hidráulica requerida desde los paneles solares al equipo de bombeo, incluidas, el programador de riego, electroválvulas, caja de control hacia el interior del invernadero, observando en todo momento las normas aplicables a ese tipo de instalaciones. En el diseño de la instalación</p>	

	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS EN OFERTA TÉCNICA DEL CONTRATISTA
	hidráulica debe considerarse los elevadores y válvulas para un óptimo funcionamiento del sistema.	
4	<p>SISTEMA DE NEBULIZACIÓN El suministro deberá incluir un sistema de regulación de humedad relativa, con nebulización automatizada, que la mantenga entre un 40 a 45%. Para esto deberá incluir el suministro e instalación de:</p> <p>4.1 Nebulizadores de 2 toberas, la red de nebulizadores debe instalarse lo más cercano al techo según las especificaciones del fabricante, desplegados a lo largo de los entresurcos y con dos toberas dirigidas hacia el entresurco y no a las plantas, cada nebulizador debe tener su mecanismo antigoteo y la línea principal de alimentación de agua será de tubería PVC de ½ pulgada. El número de nebulizadores dependerá de la capacidad de estos y las dimensiones del invernadero.</p> <p>4.2 El sistema deberá incluir una bomba eléctrica, la bomba deberá tener una capacidad mínima de 1 HP, y deberá ser accionada por energía solar. El suministro incluye el equipo e instalación de un tanque hidroneumático, idóneo a la capacidad de presión de riego requerida, con sus respectivo(s) manómetro (s).</p> <p>4.3 El sistema de nebulización debe contar con un sensor de temperatura y de humedad relativa que automatice el sistema, dicho sensor debe instalarse a la altura que están los nebulizadores. El Contratista debe proveer e instalar todos los accesorios y conectores para garantizar que el sistema de nebulización se accione cuando sea necesario.</p> <p>4.4 Deberá proveerse un Tanque de almacenamiento de agua para la nebulización (cisterna) con capacidad de al menos 2,500 litros. El tanque deberá contar con todos los accesorios PVC y sistema de filtrado a la salida de éste, y deberá instalarse válvula de bola para el control de flujo.</p>	
5	<p>SISTEMA FOTOVOLTAICO El sistema fotovoltaico debe generar energía eléctrica para la operación de los equipos de bombeo – presurización (sistema de riego y de nebulización), la lámpara ultravioleta y la iluminación (hasta 6 focos led). El Contratista deberá proponer la mejor ubicación del sistema, aledaño al invernadero, además deberá presentar el diseño del sistema de paneles sobre el techo de alguna edificación o sobre un pedestal construido con tubo de acero galvanizado (mínimo 4”) empotrado en una base de concreto. El sistema deberá contar con una batería de ciclo profundo para permitir la iluminación dentro de la bodega y en otros sitios, tanto dentro como fuera del invernadero. El Contratista suministrará todos los materiales y equipos y realizará toda la instalación eléctrica para conducir la energía hasta el equipo de bombeo-presurización y a la red de iluminación.</p>	
6	<p>SISTEMA DE DESINFECCIÓN El contratista debe instalar una lampara UV en la entrada del suministro de agua para que desinfecte toda el agua usada para el riego y para la nebulización. La lampara debe ser alimentada por la corriente generada</p>	Se instalará lámpara UV Marca Philips capacidad de 24 GPM. ESTA LÁMPARA TIENE MAYOR CAPACIDAD A LA SOLICITADA EN

	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS EN OFERTA TÉCNICA DEL CONTRATISTA
	<p>por los paneles solares sin ningún inconveniente y debe desinfectar un caudal mínimo de 6 galones por minuto. El contratista podrá ofrecer una capacidad mayor de la Lámpara en función del flujo de alimentación y de las bombas.</p>	<p>LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN VIRTUD QUE EL CONTRATISTA OFERTÓ QUE LA CAPACIDAD DE LOS PANELES SOLARES ES SUFICIENTE PARA PROVEER DE ENERGÍA DICHA LÁMPARA.</p>
7	<p>SUSTRATO INERTE El sustrato inerte es el complemento del sistema hidropónico, todas las plantas deben desarrollarse sobre un sustrato que únicamente sirva como medio de crecimiento a las plantas. El sustrato inerte es de piedra pómez de un promedio entre 2 a 5 milímetros de diámetro y cubetas plásticas blancas de 5 galones de capacidad, las cubetas tienen que llenarse hasta un 90% de su capacidad con la piedra pómez y colocarse en cada hilera donde están los goteros. El contratista proveerá 700 cubetas plásticas blancas de una capacidad de 5 galones llenas con piedra pómez tamizada con tamaño de partícula de entre 2 a 5 milímetros</p>	
8	<p>SISTEMA DE DRENAJE El drenaje sirve para evacuar el exceso de solución nutritiva que gotea de las cubetas y está formado por ladrillos de obra y tubería de PVC de 2 pulgadas de diámetro. Los ladrillos se colocan sobre el surco situando uno frente al otro hasta formar dos hileras de ladrillo sobre las que se colocaran las cubetas. El tubo de PVC de 2 pulgadas se corta longitudinalmente por la mitad y se coloca entre las dos filas de ladrillo este será el canal por donde el drenaje pueda salir del invernadero. Al final de la cabecera de la estructura se coloca un tubo que recoge todo el drenaje de los surcos o hileras y se conduce con tubería PVC de 2 pulgadas hasta afuera de la estructura del invernadero.</p>	<p>Se utilizará tubería de PVC 3" 100 psi, este diámetro de canal permite una mayor estabilidad entre los ladrillos de obra y una mayor capacidad de captación y conducción de exceso. DICHA PROPUESTA, IMPLICA UN MEJOR CAUDAL DE EVACUACIÓN.</p>
9	<p>CONSTRUCCIÓN DE CASETA Se suministrarán todos los materiales y mano de obra para la construcción de una caseta donde se instalarán todos los equipos de bombeo, presurización y fertirriego, sirviendo además como bodega para algunas herramientas e insumos. La caseta será de un agua, con medidas mínimas de 4 metros de frente x 3 metros de profundidad, con paredes recubiertas por lámina zinc alum #24 empernada, con estructura del marco de soporte de tubo galvanizado de 4", chapa 16; con una altura en la parte baja de 2.10 m., y en la parte alta 2.60 m.; techo de lámina zinc alum #24 con estructura de soporte de polín galvanizado tipo C de 4", chapa 16; pared de arranque de 0.6 metros. de alto construida en block de 10x20x40 con varilla de hierro de 3/8" y 1/4" y solera de fundación, piso de concreto simple de 10 cm de espesor; instalación eléctrica consistente en 1-2 focos (led) y 4 toma corriente tipo AGUILA instalados en el interior; puerta de metal con chapa (tipo YALE) y dos argollas (varilla de hierro 3/8") soldadas por fuera para colocar candado. La instalación de los equipos de bombeo y presurización debe realizarse sobre base de concreto incluido en el suministro, debiendo empernarse al piso con pernos de 5/16", ancla de metal. Aun cuando el sistema de riego funcionará con energía solar, se recomienda ubicar la caseta con los tanques en un sitio elevado para que,</p>	

	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS EN OFERTA TÉCNICA DEL CONTRATISTA
	de producirse una falla, pueda regarse por gravedad. Lo anterior debe tenerse en consideración en el diseño de la red de distribución. Debe instalarse un filtro antes del ingreso del agua a los tanques de riego y de nebulización indistintamente de la fuente de agua.	
10	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Se debe proveer un kit de protección personal, que consta de: Dos mascarillas medio rostro (tipo: 3M Modelo# 6502QL), con sus respectivos filtros y un repuesto de filtros adicionales, contra químicos y líquidos; dos pares de guantes industriales lisos (tipo: best o 3M Modelo# 55-1); dos pares de anteojos de seguridad transparentes (tipo: 3M Modelo# 12163); dos trajes de protección para químicos y pesticidas (tipo marca: 3M Modelo# 4565-L), talla M.	
11	CAPACITACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA Deberán realizarse capacitaciones a usuarios del invernadero. Posterior a la instalación y puesta en marcha del invernadero, el Contratista, en coordinación con el MINDEL deberá organizar e impartir talleres de capacitación a los pequeños agricultores que cumplan con al menos lo siguiente: a) Capacitación teórico-práctica de al menos 8 horas: Dirigida a las beneficiarias sobre el mantenimiento y operación de los equipos, proveer los manuales de los equipos (preferentemente en español), y los materiales de capacitación con dos copias en físico y copia digital. b) Capacitación teórico-práctica de al menos 4 horas: en el cuidado, mantenimiento y operación del invernadero. c) Capacitación teórico-práctica/asistencia técnica a las pequeñas agricultoras: En técnicas y buenas prácticas de producción del cultivo con el que inicien la producción en el invernadero. El contratista dará asistencia técnica y asesoría, posterior a la instalación y recepción del invernadero, de conformidad a la carta compromiso presentada en la Oferta Técnica del Contratista.	
12	SUMINISTRO DE OTROS MATERIALES - EQUIPOS: 6.1 Dos cubetas multiusos de 5 galones, con tapadera y agarradero; 6.2 Una bomba de fumigación agrícola (tipo Protecno, de 20 galones); 6.3 Dos manómetros con sus respectivos accesorios, para medir presiones en los extremos de las mangueras de riego.	

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución de la obra será en el Centro Ciudad Mujer Morazán en la siguiente dirección:

CENTRO		DIRECCIÓN
Ciudad	Mujer	Carretera Panamericana, cantón Llano de Santiago, Municipio El Divisadero, Departamento de Morazán.
Morazán		

El contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el Contratante.

QUINTA: SERVICIOS ESPERADOS:

Los servicios esperados para el presente contrato de **SUMINISTRO DE INVERNADERO PARA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRÍCOLA**, deberán prestarse de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, de conformidad a las Especificaciones Técnicas y a las Condiciones Generales del proceso, y a la Oferta Técnica presentada por el Contratista.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El MINDEL pagará al Contratista un monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,425.00)** IVA incluido, según Resolución de Adjudicación MINDEL número 159/2021 emitida por la Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem en fecha 29 de octubre de 2021, adjudicado al contratista según proceso LIBRE GESTIÓN NÚMERO número LG-112/2021-MINDEL y de conformidad con el presupuesto aprobado por el MINDEL y la oferta presentada por el CONTRATISTA, cancelándose de acuerdo al siguiente detalle:

El MINDEL cancelará al contratista el valor del servicio contratado, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final a nombre del MINDEL y acta(s) de recepción(s) emitida(s) por la administradora del contrato de haber recibido a satisfacción los servicios contratados, por lo que todos los productos deberán contar previamente con la aprobación de la Administradora del Contrato para se haga efectivo el pago. Gastos asociados al trabajo de campo como viáticos, viajes y otros aspectos de la logística del trabajo corren por cuenta del contratista.

El pago se efectuará en un plazo promedio de **SESENTA (60) DÍAS** o dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** para empresas clasificadas como MYPES, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa; posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del servicio.

EL Contratista deberá presentar la factura de cobro por servicios recibidos en el mes calendario anexando el Acta de Recepción emitida por la Administradora del Contrato en Tesorería del MINDEL. El Acta de Recepción será emitida por la Administradora de Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Art. 77 del RELACAP.

Los pagos serán efectuados mediante depósitos a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP), de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país.

El monto a cancelar incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo se aclara que según el **ARTICULO 162 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO**, la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, resuelve designar al **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio; por lo que deberá **RETENER** en concepto de anticipo de

dicho impuesto, el UNO POR CIENTO sobre el precio del servicio que se está recibiendo del valor total de lo facturado.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO:

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en Dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento **88 9 FONDO GENERAL-CIUDAD MUJER-2021**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:

La Contratista se compromete a proporcionar el suministro de servicios objeto del presente contrato y entregarlo a entera satisfacción del MINDEL en un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la Administradora del Contrato.

La construcción del invernadero iniciará QUINCE (15) DÍAS HÁBILES después de emitida la Orden de Inicio, de conformidad a lo ofertado por el Contratista aceptada por el Contratante.

DÉCIMA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,942.50)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha que reciba el contrato original debidamente legalizado o por correo electrónico con el respectivo acuse de recibido por parte del Contratista. El plazo de la garantía será de **CIENTO DOS (102) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de este Contrato plazo, que incluye 60 días adicionales al plazo de la prestación del servicio. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual más sesenta días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta

circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de la multas y penalidades o el saldo de éstas favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.

Si no presentare la garantía indicada dentro de sus respectivos plazos, se tendrá por caducado el contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

El plazo de entrega de la garantía podrá ser prorrogado por motivos de fuerza mayor o caso fortuito y otras causas debidamente justificadas y comprobadas. Dicha prórroga deberá ser solicitada por el Contratista, dentro del correspondiente período de presentación al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien dará respuesta a la solicitud dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, **MIRNA VICTORIA MORENO DE LEÓN**, Auxiliar Ciudad Mujer; teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º., 74, 75 inciso 2º., 77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administradora del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el MINDEL haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y OTRAS SANCIONES:

MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y según lo que corresponde a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP. En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA:

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al MINDEL de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá

responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El MINDEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a) El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c) Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d) Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, EL MINISTERIO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por EL MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes contratantes se sujetaran a sede judicial. Señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren

al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del MINISTERIO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo EL MINISTERIO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

EL MINISTERIO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

EL MINISTERIO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El MINDEL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del MINDEL; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del MINDEL, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El MINDEL se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para

asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al MINDEL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El MINDEL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: PRINCIPIO DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

El FISDL en cumplimiento a la Política de Igualdad y No Discriminación, específicamente en el Eje Estratégico 1, numeral 1.3, literales a) y f), promueve relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana. En este sentido, el FISDL declara **CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de género, que realicen las personas naturales o jurídicas ofertantes y contratistas,

que vulneren derechos y dignidad de las personas, el FISDL activará el respectivo Protocolo de actuación, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en las normativas internas y leyes nacionales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en 10ª Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, Edificio FISDL, frente a Ex-Casa Presidencial, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

[REDACTED]
MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL
AD-HONOREM



[REDACTED]
JORGE ALBERTO CABRERA ARAGÓN
CONTRATISTA





En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día once de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, MARLENE CAROLINA NOVOA MORENO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen la señora: **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, quien es de [REDACTED]

[REDACTED], que tuvo a la vista, actuando en su carácter de Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem y Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero seis uno nueve- uno cero cinco- seis, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" o "MINDEL", personería que al final relacionaré; y por otra parte, **JORGE ALBERTO CABRERA ARAGÓN**, quien es de [REDACTED]


[REDACTED], actuando en su carácter personal, que en este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente son: "**ilegible**" e "**ilegible**", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el MINDEL ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación MINDEL número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, adjudicando al CONTRATISTA el Proceso de Libre Gestión Número LG- CIENTO DOCE/ DOS MIL VEINTIUNO-MINDEL, denominado: SUMINISTRO DE INVERNADERO PARA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRÍCOLA, de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales, entre los que están: Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que EL CONTRATISTA entregue a satisfacción del Contratante el **SUMINISTRO DE INVERNADERO PARA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRÍCOLA**. En relación con el plazo del contrato, EL CONTRATISTA, se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregar el suministro de servicios a entera satisfacción del MINDEL, en un plazo de QUINCE

DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El precio del servicio es hasta por un monto **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad con el presupuesto aprobado por el MINDEL y la oferta presentada por el CONTRATISTA. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrita Notaria DOY FE: **I)** De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, fue nombrada Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem, a partir del día dos de junio de dos mil diecinueve, y también se consigna el Decreto Ejecutivo número UNO del Consejo de Ministros, que contiene las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución al artículo veintiocho, el cual regula en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local, y además en el artículo nueve adiciona en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E, incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo Número VEINTE de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se realizaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su artículo dos, por medio del cual se sustituye en el artículo cuarenta y cinco- E, el número siete y se adiciona el número ocho, atribuyéndole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, del cual consta que mediante el Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y UNO de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo uno adicionando al Título II, Capítulo II, los artículos

cuarenta y cinco - F y cuarenta y cinco - G. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.



MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL
AD-HONOREM



JORGE ALBERTO CABRERA ARAGÓN
CONTRATISTA

